



CONSULTA PÚBLICA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO, A EFECTO DE ELABORAR UN PROYECTO DE NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA RELATIVA AL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) es el documento que regula el uso del espectro radioeléctrico por los distintos servicios de radiocomunicaciones en las diferentes bandas de frecuencia. Es un documento que hay que mantener actualizado, en especial cuando se producen cambios relevantes derivados de los Acuerdos de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, o es necesario incorporar a la legislación nacional Decisiones para el uso armonizado de bandas de frecuencias, aprobadas en la Unión Europea. El CNAF recoge también necesidades derivadas de la industria española y del sector de las telecomunicaciones en general, estableciendo las condiciones de uso a nivel nacional.

La regulación en vigor está constituida por la Orden ETD/1449/2021, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, modificada por Orden ETD/625/2023, de 12 de junio.

Desde la aprobación de dichas Órdenes, ha tenido lugar un importante acontecimiento para la regulación del espectro radioeléctrico: la celebración en el mes de diciembre de 2023 en Dubái de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, en la cual se han introducido cambios en la utilización del espectro para la Región 1, en la que se ubica España.

Si bien se han producido numerosos cambios, estos han afectado de forma relevante a los servicios por satélite, introduciendo la atribución al servicio de exploración de la tierra por satélite en la gama de frecuencias alrededor de 45 MHz, así como en las gamas de frecuencias alrededor de 240 GHz y 245 GHz; y permitiendo el uso de frecuencias en la banda Ka (18,1-18,6 GHz, 18,8-20,2 GHz y 27,5-30 GHz) por el servicio entre satélites.

Adicionalmente a los cambios derivados de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, se han reorganizado a nivel nacional las bandas de 2400 MHz y 10 GHz, buscando un aprovechamiento más eficiente del espectro.

En Europa se está produciendo un importante cambio en cuanto a los sistemas de comunicaciones en ferrocarriles, pasando del sistema actual (GSM-R) al nuevo sistema que se busca implantar (FRMCS). Se considera relevante reflejar también en esta



norma la adaptación de las bandas de frecuencias en las que se ubican estos sistemas, de cara a facilitar los períodos de prueba y transición necesarios para la correcta implantación del nuevo sistema.

La Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital está analizando la posibilidad de elaborar una iniciativa normativa sobre esta materia, consistente en la elaboración de un nuevo Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, que incorpore todas las nuevas atribuciones y notas regulatorias del Reglamento de Radiocomunicaciones tras su aprobación durante la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, así como la incorporación de las Decisiones de la Comisión Europea relativas a armonización de bandas de frecuencias, Decisiones y Recomendaciones de la Conferencia Europea de Administraciones de Telecomunicaciones y Postales que España implementa y los necesarios ajustes en la regulación del espectro derivados de las necesidades a nivel nacional.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante la presente consulta pública se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.